

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

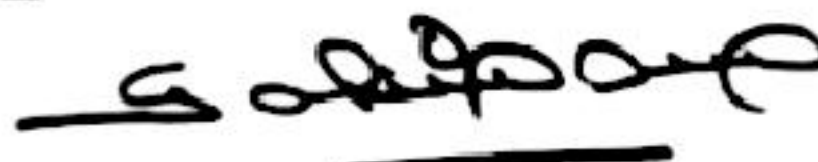
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente proceso al Despacho y teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada, se constata que: (i) CODENSA: mediante oficio 4012 de diciembre 14 de 2017 se le comunicó la existencia del presente proceso para los efectos consagrados en los artículos 18 y 21 de la Ley 472 de 1998; (ii) EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ: mediante oficio 4013 de diciembre 14 de 2017 se le comunicó la existencia del presente proceso para los efectos consagrados en los artículos 18 y 21 de la Ley 472 de 1998, entidad la que confirió poder a abogado titulado como consta al folio 227 digital del cuaderno 1.

Ordenase la vinculación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS a quien se le notificará este auto y el auto admisorio de la acción en los términos señalados por los artículos 290 a 292 y 301 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días e Infórmesele que la decisión será proferida en el término de los treinta (30) días siguientes al del vencimiento del término del traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

La parte demandante deberá acreditar la notificación ordenada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ